



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 18 de junio de 2026

N° 30549

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 51
(martes 16 de junio 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ HASTA POR LA SUMA DE TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.3,107,375.00)

Resolución de Gabinete N° 52
(martes 16 de junio 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE APRUEBA EL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO, 2026, HECHO EN GINEBRA EL 13 DE FEBRERO DE 2026

Resolución de Gabinete N° 53
(martes 16 de junio 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIRE) Y EL CONSORCIO PANAMÁ, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS FESTIEVENTOS, S.A. Y MAGIC DREAMS PRODUCTIONS, INC., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE AMBIENTACIÓN, ALIMENTACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, HABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO TEMPORAL DE ESPACIOS E INFRAESTRUCTURA OPERATIVA, SERVICIOS AUDIOVISUALES, TRANSMISIÓN EN VIVO, INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA CON SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SISTEMA DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE LA SEMANA DE ALTO NIVEL", POR UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE UN (1) MES, MÁS DOS (2) MESES PARA LA LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL, POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE BALBOAS CON 60/100 (B/.9,292,714.60), INCLUYENDO ITBMS

Resolución de Gabinete N° 54
(martes 16 de junio 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS A SUSCRIBIR LA ADENDA N°1 AL CONTRATO N° DIAC-1-93-2025, PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO SANTIAGO - DAVID", EN LAS PROVINCIAS DE VERAGUAS Y CHIRIQUÍ SUSCRITO CON EL CONSORCIO INTERAMERICANA OESTE, MODIFICANDO LA MODALIDAD DE PAGO DE AVANCE DE OBRA A MODALIDAD LLAVE EN MANO, QUE INCLUIRÁ EL FINANCIAMIENTO, POR LA SUMA DE DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON 66/100 (B/. 16,229,332,.66), QUEDANDO EL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN LA SUMA DE SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 80/100 (B/.66,379,379.80), QUE INCLUYE ITBMS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Decreto Ejecutivo N° 2
(jueves 18 de junio 2026)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A342EF0EF1F4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

QUE ESTABLECE Y DELIMITA LOS POLÍGONOS DE INFLUENCIA DIRECTA DE LOS RETORNOS, COMO PARTE DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE” (CPO), LLEVADO A CABO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 467-A-2026
(lunes 01 de junio 2026)

QUE DELEGA AL ARQUITECTO BENJAMÍN GUARDIA FERNÁNDEZ, QUIEN OCUPA EL CARGO DE ARQUITECTO I EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VERAGUAS, FUNCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Resolución N° 500-2026
(martes 09 de junio 2026)

POR LA CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL SECRETARIO GENERAL.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 064
(martes 16 de junio 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PERÍODO DE VEDA TEMPORAL PARA EL RECURSO PESQUERO DORADO (CORYPHAENA HIPURUS) EN LAS AGUAS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto de Personal N° 1135
(viernes 12 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONOREM.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 51 De 16 de junio de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá hasta por la suma de tres millones ciento siete mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/.3,107,375.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° BCBRP-DG-0403-2026 de 30 de marzo de 2026, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, solicita un crédito adicional suplementario, por la suma de tres millones ciento siete mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/.3,107,375.00);

Que este crédito adicional suplementario tiene la finalidad dotar a la entidad de los recursos al Presupuesto de Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, a fin de atender obligaciones económicas derivadas de la contratación de la Póliza Colectiva de Vida, Salud y Salud Internacional con la empresa Assa Compañía de Seguros, S.A., correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2025;

Que la fuente de financiamiento del presente crédito adicional suplementario será a través de Saldo Caja y Banco, el cual los recursos están depositados en la Caja de Ahorros en la cuenta de Fideicomiso N° 100187771 que mantiene un monto total de cincuenta millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco balboas con 47/100 (B/.50,188,875.47), al 31 de diciembre de 2025 y de cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro balboas con 67/100 (B/.48,839,784.67), al 31 de marzo de 2026;

Que mediante la nota N° CENA/115 de 12 de mayo de 2026, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota N° 1920/2026-DNMySC-AT de 19 de mayo de 2026;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2026, que establece que cuando el proyecto de Resolución de Gabinete recomendado exceda un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,



RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá hasta por la suma de tres millones ciento siete mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/.3,107,375.00).

Artículo 2. El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los gastos del presupuesto de funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá:

Detalle	Monto
Total...	<u>3,107,375.00</u>
Funcionamiento	3,107,375.00

Artículo 3. La fuente de financiamiento para la ejecución de este crédito adicional suplementario, aprobado en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

Detalle	Monto
TOTAL.....	<u>B/. 3,107,375.00</u>
Saldo en Caja y Banco	3,107,375.00

La fuente de financiamiento de este crédito adicional suplementario a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá será correspondiente al año 2025 y depositados en la Caja de Ahorros en la cuenta de fideicomiso N° 100187771.

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 334, 335, 336, 337 y 348 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).





JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁZQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,
encargado,



MANUEL ALBERTO ZAMBRANO CHANG

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,
encargado,



IVÁN DE YCAZA DELGADO

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



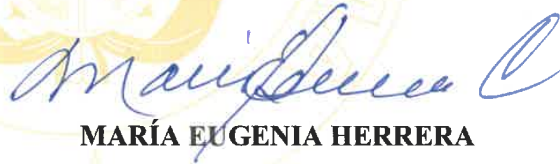
FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,




MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 52 De 16 de junio de 2026

Que autoriza al ministro de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que aprueba el Convenio Internacional del Cacao, 2026, hecho en Ginebra el 13 de febrero de 2026

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política de la República establece que son atribuciones que ejerce el presidente de la República con la participación del ministro respectivo, dirigir las relaciones exteriores; celebrar tratados y convenios internacionales, los cuales serán sometidos a la consideración del Órgano Legislativo;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 16 de junio de 2026, el ministro de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley, Que aprueba el Convenio Internacional del Cacao, 2026, hecho en Ginebra el 13 de febrero de 2026, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional;

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que aprueba el Convenio Internacional del Cacao, 2026, hecho en Ginebra el 13 de febrero de 2026.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 9 del artículo 184 y el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 52
De 16 de junio de 2026
Página 2 de 3



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA
VÁZQUEZ**

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,
encargado,



**MANUEL ALBERTO ZAMBRANO
CHANG**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,
encargado,



IVÁN DE YCAZA DELGADO

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,




MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 53

De 16 de junio de 2026

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIRE) y el CONSORCIO PANAMÁ, integrado por las empresas FESTIEVENTOS, S.A. y MAGIC DREAMS PRODUCTIONS, INC., para la prestación de los “Servicios de Ambientación, Alimentación, Montaje, Desmontaje, Habilitación, Acondicionamiento y Equipamiento Temporal de Espacios e Infraestructura Operativa, Servicios Audiovisuales, Transmisión en Vivo, Interpretación Simultánea con Suministro de Equipos y Sistema de Registro y Acreditación para la Ejecución de los actos de la semana de Alto Nivel”, por un periodo de ejecución de un (1) mes, más dos (2) meses para la liquidación contractual, por la suma de nueve millones doscientos noventa y dos mil setecientos catorce balboas con 60/100 (B/.9,292,714.60), incluyendo ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 28 de 7 de julio de 1999, que dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y establece la Carrera Diplomática y Consular, modificada y adicionada por las Leyes 5 de 12 de marzo de 2015 y la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, establece las atribuciones y competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIRE), para coordinar, ejecutar y evaluar las relaciones internacionales de la República de Panamá, así como de promover y proteger los intereses del Estados en el ámbito internacional;

Que mediante la resolución AG/RES.3049 (LV-O/25) aprobada en la cuarta sesión plenaria del quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en adelante, la “OEA”, celebrada el 27 de junio de 2025, se aceptó y agradeció el ofrecimiento del Gobierno de la República de Panamá de ser sede del quincuagésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que se celebrará del 22 al 24 de junio de 2026, en ciudad de Panamá;

Que la realización de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en el marco de la conmemoración del Bicentenario del Congreso Anfitriónico de Panamá, constituye un evento de alto nivel que implica la participación de delegaciones oficiales, organismos internacionales y representantes de los Estados miembros, requiriendo la



implementación de condiciones logísticas, técnicas y operativas adecuadas que garanticen su exitoso desarrollo;

Que se hace necesaria una coordinación institucional de alto nivel, de carácter interinstitucional, orientada a asegurar la adecuada planificación, organización y ejecución de las actividades oficiales vinculadas a dicha efeméride, incluyendo aquellas de relevancia internacional;

Que mediante Procedimiento Excepcional N° 2026-0-05-01-08-PE-000028, sustentado en el artículo 79, numeral 1, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, se ha justificado la contratación excepcional para la prestación de servicios especializados requeridos para el desarrollo de la Semana de Alto Nivel en el marco de la Asamblea General de la OEA, que la contratación responde a circunstancias de conveniencia nacional vinculadas al cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por la República de Panamá como Estado anfitrión de la Asamblea General de la OEA, cuya adecuada organización exige la contratación oportuna de servicios especializados;

Que la naturaleza, magnitud y complejidad de los servicios requeridos, incluyendo logística integral, ambientación, acondicionamiento, equipamiento temporal, alimentación, producción audiovisual, interpretación simultánea, registro y acreditación, hacen necesario recurrir a un proveedor con capacidad técnica comprobada, experiencia relevante y disponibilidad inmediata para la ejecución del contrato;

Que el ministerio de Relaciones Exteriores verificó el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos para la prestación del servicio, concluyendo que el CONSORCIO PANAMÁ reúne las condiciones necesarias para la presentación de los servicios requeridos;

Que el CONSORCIO PANAMÁ, integrado por las empresas FESTIEVENTOS, S.A. y MAGIC DREAMS PRODUCTIONS, INC., cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos para la prestación de los servicios requeridos, que el monto del proyecto asciende a la suma de nueve millones doscientos noventa y dos mil setecientos catorce balboas con 60/100 (B/.9,292,714.60), incluyendo ITBMS;

Que mediante Nota N° MEF-2026-37196 de fecha 12 de junio de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitió pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad presupuestaria y financiera del proyecto, incluyendo la programación de pagos correspondiente para la ejecución del contrato;



Que, conforme a las disposiciones del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y a las normas de administración presupuestaria y financiera del Estado, la ejecución de los pagos derivados del contrato deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y a la programación financiera aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de ejecución y reconocimiento de obligaciones contractuales;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00);

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIRE) y el CONSORCIO PANAMÁ, integrado por las empresas FESTIEVENTOS, S.A. y MAGIC DREAMS PRODUCTIONS, INC., para la prestación de los “Servicios de Ambientación, Alimentación, Montaje, Desmontaje, Habilitación, Acondicionamiento y Equipamiento Temporal de Espacios e Infraestructura Operativa, Servicios Audiovisuales, Transmisión en Vivo, Interpretación Simultánea con Suministro de Equipos y Sistema de Registro y Acreditación para la Ejecución de los actos de la semana de Alto Nivel”, por un periodo de ejecución de un (1) mes, más dos (2) meses para la liquidación contractual, por la suma de nueve millones doscientos noventa y dos mil setecientos catorce balboas con 60/100 (B/.9,292,714.60), incluyendo ITBMS.

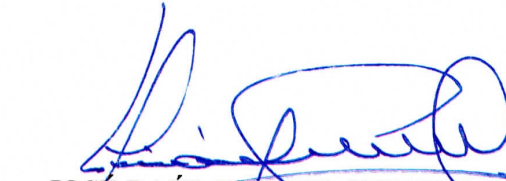
Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, artículos 148 al 152 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).





JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁZQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,
encargado,



MANUEL ALBERTO ZAMBRANO CHANG

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

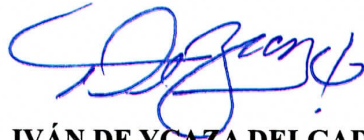
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,
encargado,



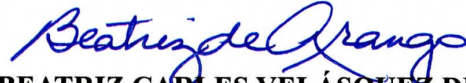
IVÁN DE YCAZA DELGADO

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



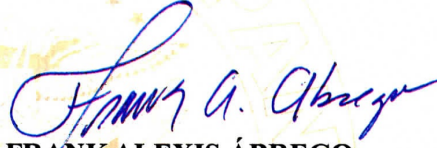
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



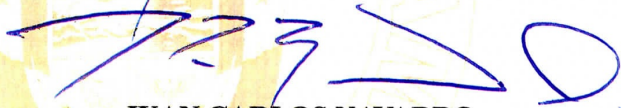
FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

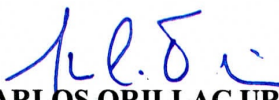


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 54 De 16 de junio de 2026

Que autoriza al Ministerio de Obras Públicas a suscribir la Adenda N° 1 al contrato N° DIAC-1-93-2025, para la Rehabilitación y mantenimiento de la Carretera Panamericana, Tramo Santiago-David”, en las provincias de Veraguas y Chiriquí suscrito con el CONSORCIO INTERAMERICANA OESTE, modificando la modalidad de pago de avance de obra a modalidad llave en mano, que incluirá el financiamiento, por la suma de dieciséis millones doscientos veintinueve mil trescientos treinta y dos balboas con 66/100 (B/.16,229,332.66), quedando el monto total de la contratación en la suma de sesenta y seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos setenta y nueve balboas con 80/100 (B/.66,379,379.80), que incluye ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas (MOP), dispone que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas (MOP), tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación;

Que, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), tiene como objetivo primordial, desarrollar y aplicar la política de construcción y mantenimiento de obras públicas. Es su responsabilidad entonces, la de ejecutar e implementar políticas de construcción y mantenimiento de las carreteras y las vías urbanas del país, además de reparar y construir puentes;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 18 de 25 de febrero de 2025, se autorizó la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO INTERAMERICANA OESTE, para el proyecto “Rehabilitación y mantenimiento de la Carretera Panamericana, Tramo Santiago-David” en las provincias de Veraguas y Chiriquí, por la suma total de cincuenta millones ciento cincuenta mil cuarenta y siete balboas con 14/100 (B/.50,150,047.14), monto que incluye ITBMS;

Que, el Ministerio de Obras Públicas, suscribió con el CONSORCIO INTERAMERICANA OESTE, el contrato N° DIAC-1-93-2025, para el proyecto “Rehabilitación y mantenimiento de la Carretera Panamericana, Tramo Santiago-David” en las provincias de Veraguas y Chiriquí, por la suma total de cincuenta millones ciento cincuenta mil cuarenta y siete balboas con 14/100 (B/.50,150,047.14), monto que incluye ITBMS;

Que, en el marco de la estrategia de consolidación fiscal se efectuó una revisión integral de la cartera de inversión del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Esta revisión se fundamenta en la Ley 34 de 5 de junio de 2008, sobre la responsabilidad Social Fiscal, reformada en octubre de 2024, que establece los parámetros de sostenibilidad y disciplina en la programación del gasto público;

Que dicha programación contó con la anuencia de la Dirección de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas(MOP), la Secretaría de Metas Presidenciales, la Dirección de



Resolución de Gabinete N° 54
De 16 de junio de 2026
Página 2 de 4

Presupuesto de la Nación y la Dirección de financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), instancias que acordaron una nueva programación de pagos a fin de priorizar proyectos en un marco de disciplina fiscal;

Que mediante la Nota N° MEF-2026-30597 de 18 de mayo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, comunica la aprobación respecto a las fechas de pago y los términos financieros aplicables al contrato N° DIAC-1-93-2025, por lo que se modificará su forma de pago originalmente pactada por avances de obras, pasando a estructurarse bajo la modalidad de llave en mano, es decir que incluirá el costo del financiamiento, que será tramitado mediante Informes de Progreso de Trabajo (IPT), de conformidad con la Resolución Ministerial N° MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021;

Que la solicitud de autorización de esta contratación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por Ley 153 de 2020, que señala:

“Artículo 98. Reglas para modificaciones y adiciones al contrato con base en el interés público. Para hacer modificaciones y adiciones al contrato con base en el interés público, se atenderán las reglas siguientes:

1. ...
2. Los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.
...”;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Obras Públicas a suscribir la Adenda N° 1 al contrato N° DIAC-1-93-2025, para la Rehabilitación y mantenimiento de la Carretera Panamericana, Tramo Santiago-David”, en las provincias de Veraguas y Chiriquí suscrito con el CONSORCIO INTERAMERICANA OESTE, modificando la modalidad de pago de avance de obra a modalidad llave en mano, que incluirá el financiamiento, por la suma de dieciséis millones doscientos veintinueve mil trescientos treinta y dos balboas con 66/100 (B/.16,229,332.66), quedando el monto total de la contratación en la suma de sesenta y seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos setenta y nueve balboas con 80/100 (B/.66,379,379.80), que incluye ITBMS.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 54
De 16 de junio de 2026
Página 3 de 4



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁZQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,
encargado,



MANUEL ALBERTO ZAMBRANO CHANG

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

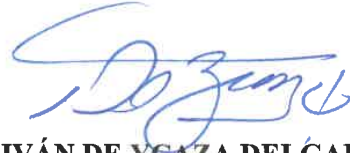


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 54
De 16 de junio de 2026
Página 4 de 4

El ministro de Obras Públicas,
encargado,



IVÁN DE YCAZA DELGADO

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DECRETO EJECUTIVO No. 2



De 18 de Junio de 2026

Que establece y delimita los polígonos de influencia directa de los retornos, como parte del proyecto "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste" (CPO), llevado a cabo por el Ministerio de Obras Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, al cual corresponde ejecutar la política nacional en materia de construcción y mantenimiento de obras públicas, así como coordinar con otras entidades del Estado las acciones vinculadas a dicho sector;

Que el artículo 1 de la Ley 57 de 1946, declara como obras de "utilidad pública" la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorio de la República, así como los terrenos necesarios para tales obras y todas las demás obras análogas para el servicio público, cuya aplicación se ajusta al proyecto de referencia;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, reorganiza el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y le asigna funciones en materia de planificación, regulación y ordenamiento del territorio, incluyendo la elaboración de instrumentos relacionados con la red vial nacional;

Que mediante la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, se creó el Régimen de Asociación Público-Privada (APP) con el fin de fomentar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos, promoviendo la inversión, el desarrollo social, la competitividad, la creación de empleos y la mejora en la calidad de vida de la población panameña;

Que el Gobierno de la República de Panamá, como parte de sus políticas de desarrollo nacional y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Gobierno para el quinquenio 2025-2029, aprobado mediante Resolución de Gabinete No. 124 de 26 de diciembre de 2024, ha priorizado el fortalecimiento de la infraestructura vial del país, a fin de mejorar la conectividad y la movilidad en el sector transporte, a través de rehabilitar, mejorar y mantener la Carretera Panamericana Oeste bajo estándares de desempeño;

Que mediante Resolución No. ER-01-P3-2025 de 24 de febrero de 2025, el Ente Rector del Régimen de Asociación Público-Privada otorgó su aprobación al Informe Técnico Definitivo, al Pliego de Cargos de Licitación, al Contrato APP y sus Anexos, correspondiente a la Fase 2 de Análisis de Factibilidad del proyecto APP denominado "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste" (CPO), autorizando su implementación y licitación;

Que el proyecto APP "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste" (CPO) es considerado como de Interés Público, decretado mediante Resolución de Gabinete No. 89 de 9 de septiembre de 2025;

Que el 6 de abril de 2026 en la Gaceta Oficial Digital No. 30497 fue debidamente publicado el Contrato de Asociación Público – Privada No. APP-001-2026, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Vías del Istmo S.A. para la ejecución del proyecto "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste" (CPO);

Que los retornos localizados sobre la CPO constituyen un elemento de infraestructura que mejora la vialidad en poblados por donde atraviesa el proyecto APP, que abarca un trayecto aproximado de 192 kilómetros; siendo esta vía una infraestructura crítica para la conectividad del país a nivel comercial, industrial y turístico; el corredor vial continuo



Decreto Ejecutivo No. 2
De 18 de Junio de 2026
Página 2 de 3

de los usuarios a nivel nacional, con gran impacto en el desarrollo económico del país; que, además, forma parte del trazado de la Carretera Panamericana, eje principal regional y vínculo estratégico para la integración comercial y la cooperación entre los países de centro y sur América;

Que la delimitación de los polígonos responde a criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, sustentados en estudios especializados que evaluaron alternativas de trazado y configuración, seleccionándose aquella que maximiza el beneficio público, optimiza la inversión estatal y minimiza los impactos sociales y ambientales;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución efectiva de proyectos de interés público, incluyendo la definición de los ámbitos territoriales requeridos para su desarrollo, de conformidad con Constitución Política y la legislación vigente;

Que la delimitación de los polígonos constituye un instrumento indispensable para la ejecución del proyecto declarado de interés público, permitiendo la adecuada planificación, gestión predial, desarrollo constructivo y posterior operación de la infraestructura vial;

Que en atención a la declaratoria de Interés Público citadas en líneas anteriores, todas las entidades públicas o privadas, organismos e instituciones involucradas en el desarrollo del proyecto deberá coadyuvar en la ejecución de los objetivos, actividades y tareas desarrolladas necesaria para cumplir con el fin de este proyecto;

Que de conformidad con las competencias en materia de planificación y urbanismo establecidas en la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, la cual reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Obras Públicas solicita a esta entidad la puesta en marcha de las acciones técnicas necesarias para delimitar el Polígono de Influencia Directa de los retornos del proyecto "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de Carretera Panamericana Oeste" a fin de asegurar la compatibilidad del uso de suelo con la infraestructura vial proyectada; por lo cual,

DECRETA:

Artículo 1: Establecer y delimitar los polígonos de influencia directa de los retornos, como parte del proyecto APP denominado "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste" (CPO), el área definida por las coordenadas detalladas en el Anexo, el cual se incorpora y forma parte integral del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2: Todo acto de uso, usufructo, derecho, gravamen, enajenación, construcción o modificación de bienes inmuebles, así como cualquier acto de reconocimiento de la propiedad o disposición de bienes, cambio en el uso de suelo e inicio o modificación de actividades económicas dentro del área de los polígonos de influencia directa de los retornos como parte del proyecto APP denominado "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste" (CPO) requerirá, previa a su aprobación y/o reconocimiento, ser puesto en conocimiento al Ministerio de Obras Públicas o la entidad que ejerza su competencia, quien estará facultada a emitir cuando así lo considere, su No Objeción expresa, a fin de determinar la compatibilidad de dichos acto con el mencionado proyecto.

Artículo 3. Los Municipios de Capira, Chame, San Carlos, Antón, Penonomé, Natá, Aguadulce, Santa María, Atalaya y Santiago, al encontrarse dentro de los polígonos de influencia directa de los retornos como parte del proyecto APP denominado "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste" (CPO) deberán establecer con el acompañamiento del Ministerio de Obras Públicas, un procedimiento de No Objeción, a fin de mantener una relación coordinada con dicha entidad o su equivalente, en lo relativo al cumplimiento de este Decreto Ejecutivo.



Decreto Ejecutivo No. 2
De 18 de Junio de 2026
Página 3 de 3

Asimismo, esta disposición será aplicable a todas las entidades públicas que, en virtud de sus funciones, estén vinculadas con la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4. El Ministerio de Obras Públicas solicitará a la Contraloría General de la República, a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto Ejecutivo, determinar el valor estimado de los bienes, de áreas o sectores dentro del alineamiento de los retornos, como parte del proyecto APP denominado "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste" (CPO).

Este valor será revisado y actualizado cada 24 meses, de modo tal de ajustarse a la realidad de área. Lo anterior es sin menoscabo de que, las acciones que se deban adoptar para la determinación del valor por adquisición de los terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto APP, se harán sobre la base de procedimiento establecido por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Artículo 5. El Ministerio de Obras Públicas, coordinará con todas las entidades públicas, que en virtud de sus funciones estén relacionadas con el desarrollo de la obra, los procesos, trámites y cualesquiera otras acciones que se requieran para tales efectos.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 119, 258 y 259 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 57 de 1946, Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Ley 35 de 30 de junio de 1978; modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006; Resolución de Gabinete No. 89 de 9 de septiembre de 2025, y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los
del dos mil veintiséis (2026).

Dieciocho

(18) del mes de *Junio*

[Signature]
JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

[Signature]

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial





**“PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y
MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA
PANAMERICANA OESTE”**


ANEXOS



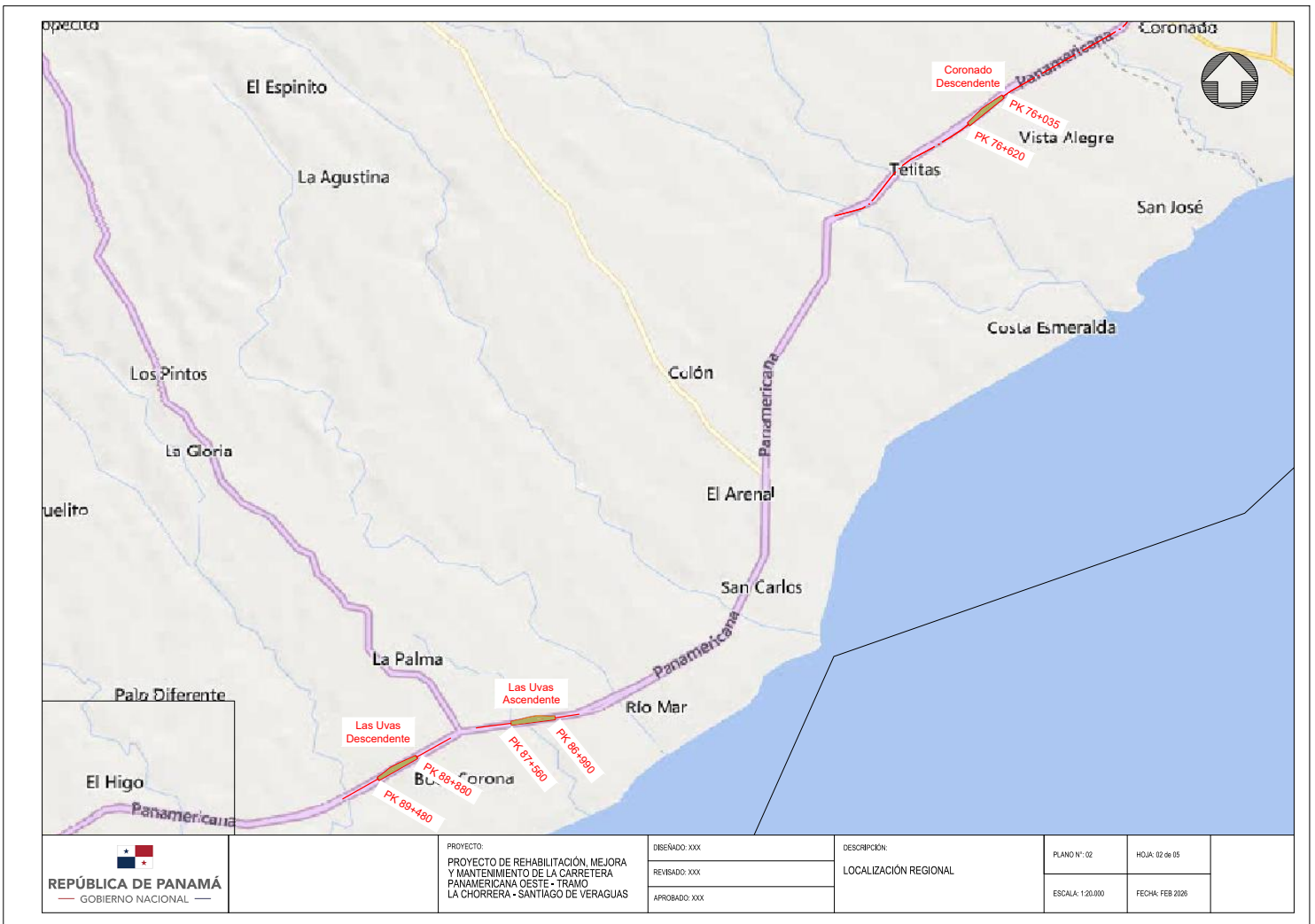
Cuadro de coordenadas retornos Tramos Campana - Penonomé y Penonomé - Santiago											
Proyección UTM-WGS 1984 datum, Zone 17 North, Meter; Cent. Meridian 81d W											
	Vértice	Norte	Este		Vértice	Norte	Este				
1	Chame Ascendente			5	Coronado Ascendente			11	Agua Dulce Ascendente		
	1	952924.2273	623183.0891		1	945654.3605	620292.1456		1	913163.4110	551689.4321
	2	953024.4312	623191.9864		2	945751.0016	620361.8209		2	913212.6882	551708.7061
	3	953123.5631	623206.4442		3	945857.6837	620449.6390		3	913401.2701	551768.8885
	4	953204.9836	623219.2268		4	945918.8700	620490.8976		4	913465.1901	551790.4576
	5	953238.5793	623220.8270		5	946005.0153	620540.8992		5	913503.1294	551809.0727
	6	953272.0471	623218.6569		6	946083.6544	620598.8368		6	913604.5215	551874.1953
	7	953297.1670	623215.0932		7	946161.2777	620668.2892		7	913642.7321	551894.8842
	8	953394.8219	623195.9237		8	946228.7850	620743.3605		8	913687.5707	551913.7559
	9	953433.4406	623186.4317		9	946288.3993	620825.6321		9	913668.4404	551958.9744
	10	953477.5300	623183.4552		10	946338.5366	620912.5910		10	913143.7726	551735.8528
	11	953474.1572	623133.5040		11	946363.6151	620962.8304		12	Agua Dulce Descendente	
	12	952926.9719	623133.1645		12	946408.8199	620941.4638		1	911323.6846	547780.1320
2	Chame Descendente				13	945681.2822	620250.0122		2	911401.2556	547928.5308
	1	947787.7563	622791.7625	6	Coronado Descendente				3	911443.0622	548037.0952
	2	947975.5174	622809.3533		1	942923.0241	617283.9843		4	911489.8858	548221.9751
	3	948098.8112	622819.6418		2	943103.5281	617466.7518		5	911591.4367	548449.5122
	4	948137.4945	622817.7743		3	943155.9587	617540.4761		6	911619.3464	548515.8673
	5	948240.2712	622806.6720		4	943255.0698	617689.6479		7	911666.6413	548499.5105
	6	948338.1303	622801.8589		5	943281.2386	617727.5393		8	911367.9957	547756.9690
	7	948398.8754	622797.2856		6	943242.3401	617758.9541		13	Santiago	
	8	948421.2167	622796.6377		7	942884.1025	617315.4177		1	894385.7421	506120.8698
	9	948421.7432	622746.6405	7	Las Uvas Ascendente				2	894322.2992	506207.8646
	10	947788.2954	622741.7654		1	935213.3294	611406.8914		3	894270.9737	506263.2312
3	Gorgona ascendente				2	935242.1157	611538.0833		4	894195.6599	506319.0978
	1	946949.1666	622091.8195		3	935262.5455	611615.8643		5	894116.7036	506362.0402
	2	946999.9483	622191.4980		4	935285.4465	611737.8434		6	894067.2756	506376.6791
	3	947065.0713	622302.1151		5	935278.8950	611909.7782		7	894026.3000	506396.3382
	4	947109.6217	622397.1571		6	935283.8846	611972.6485		8	893981.0456	506438.1401
	5	947139.8784	622470.3865		7	935233.9682	611978.8469		9	893930.0038	506473.5649
	6	947178.5130	622532.8739		8	935163.7105	611413.0532		10	893844.8060	506543.3732
	7	947224.9679	622588.8919	8	Las Uvas Descendente				11	893772.2474	506594.6557
	8	947307.1968	622653.5634		1	934494.6097	609685.0642		12	893798.4754	506637.1860
	9	947394.9176	622703.4059		2	934525.7868	609732.9200		13	894427.6987	506148.0662
	10	947442.5766	622719.6447		3	934570.7590	609791.0683		14	Santiago Ascendente	
	11	947497.6631	622732.4280		4	934618.6795	609849.5305		1	895283.0672	504173.3483
	12	947564.7663	622737.3921		5	934666.7510	609940.9877		2	895261.7030	504280.8202
	13	947612.9652	622738.6100		6	934712.3232	610041.1069		3	895246.7358	504326.9882
	14	947611.7218	622788.3948		7	934775.8188	610181.0285		4	895204.7170	504414.2641
	15	947564.7663	622787.2220		8	934732.3108	610205.6669		5	895162.7946	504462.1727
	16	947489.4636	622778.6212		9	934451.1019	609709.7029		6	895099.6635	504517.0026
	17	947429.7662	622764.9121	9	Las Guías Ascendente				7	895057.8515	504571.8577
	18	947377.9828	622747.7306		1	928210.5263	599875.6685		8	895017.8025	504541.9233
	19	947279.3676	622699.5168		2	928274.1745	600024.4154		9	895234.0544	504163.6051
	20	947211.7516	622654.3186		3	928313.2926	600121.8567		15	Santiago Descendente	
	21	947130.9899	622573.4611		4	928344.0377	600213.2805		1	896587.9633	502955.9542
	22	947082.0381	622507.6888		5	928373.0356	600229.1234		2	896649.2845	502918.7928
	23	947038.4975	622427.6671		6	928473.5045	600381.5355		3	896715.1682	502867.8544
	24	946962.4368	622242.8430		7	928517.8679	600358.4729		4	896764.7511	502844.8485
	25	946903.9012	622113.0573		8	928254.8933	599852.6047		5	896790.4980	502837.3091
4	Gorgona descendente			10	Las Guías Descendente				6	896864.7172	502824.9729
	1	946432.8974	620992.6816		1	927792.6046	598961.4690		7	896941.3834	502789.1356
	2	946496.5066	621105.1325		2	927850.9055	599052.6045		8	896962.6264	502834.3985
	3	946547.8052	621178.3754		3	927911.7416	599136.5853		9	896609.3063	503001.1712
	4	946578.5383	621247.3424		4	927956.3824	599214.9847				
	5	946603.3803	621314.9841		5	927997.0524	599317.7383				
	6	946657.9437	621467.4543		6	928022.0167	599391.3883				
	7	946674.9825	621508.8709		7	928055.2161	599467.5266				
	8	946629.7215	621530.1004		8	928010.8356	599490.5572				
	9	946387.6230	621013.9156		9	927748.3831	598984.3987				





 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN: LOCALIZACIÓN TRAZADO	PLANO N°: 01	HOJA: 01 de 01
		REVISADO: XXX		ESCALA: 1:200,000	FECHA: FEB 2026
		APROBADO: XXX			





PROYECTO:
 PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA
 Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA
 PANAMERICANA OESTE - TRAMO
 LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS

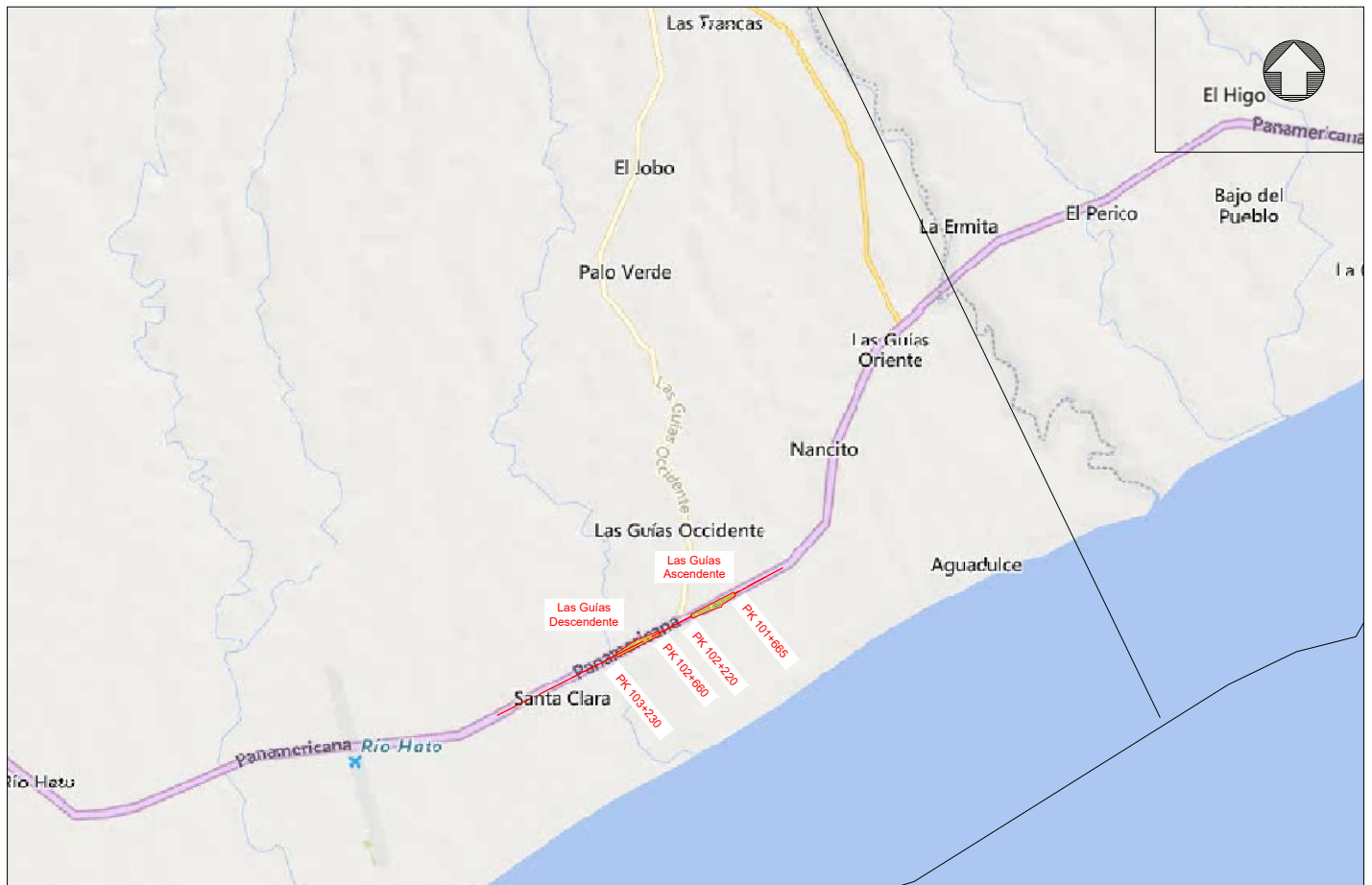
DISEÑADO: XXX
 REVISADO: XXX
 APROBADO: XXX

DESCRIPCIÓN:
 LOCALIZACIÓN REGIONAL

PLANO N°: 02
 HOJA: 02 de 05
 ESCALA: 1:20.000
 FECHA: FEB 2026

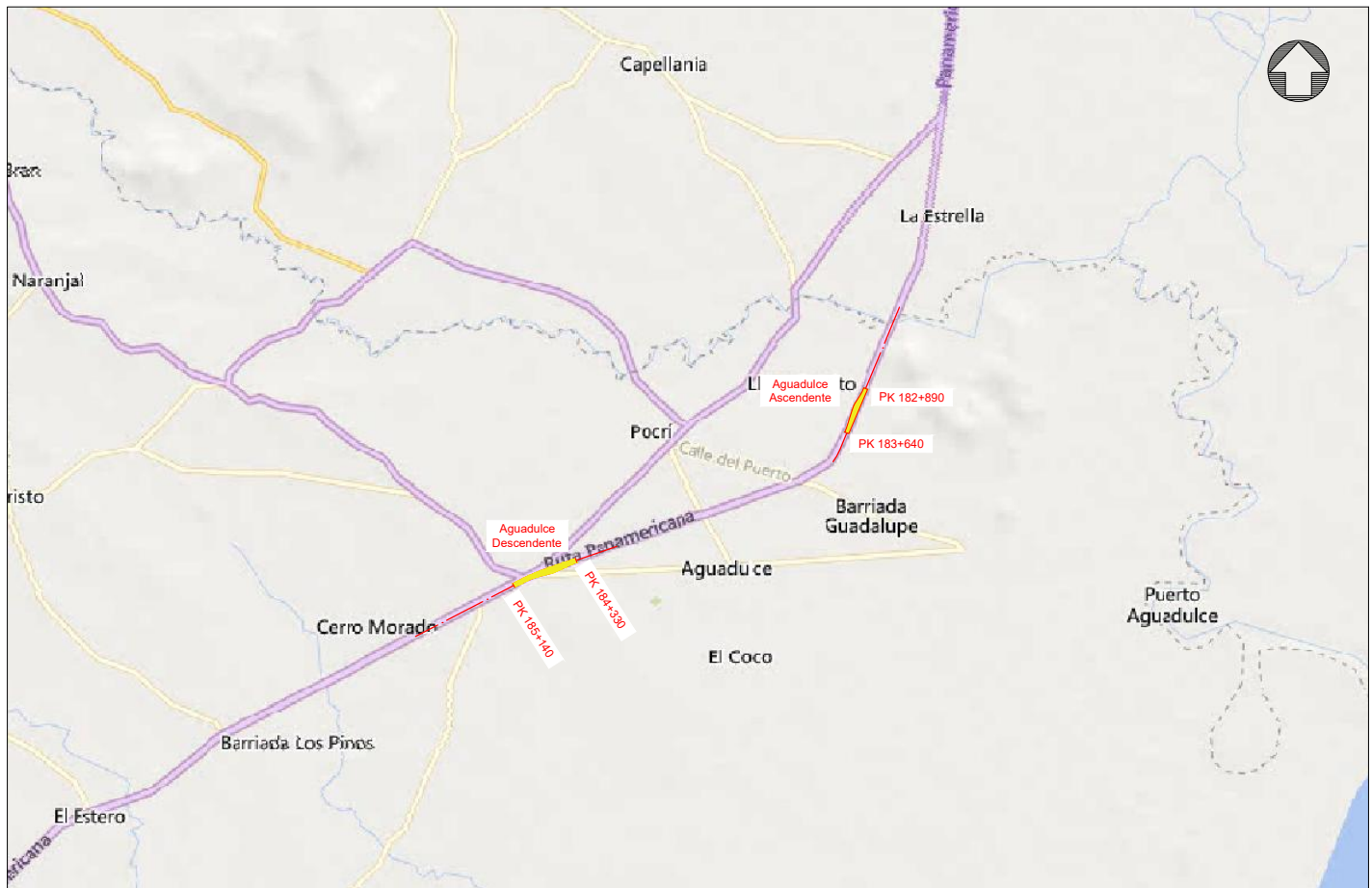


Gaceta Oficial Digital
 Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A342EF0EF1F4**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



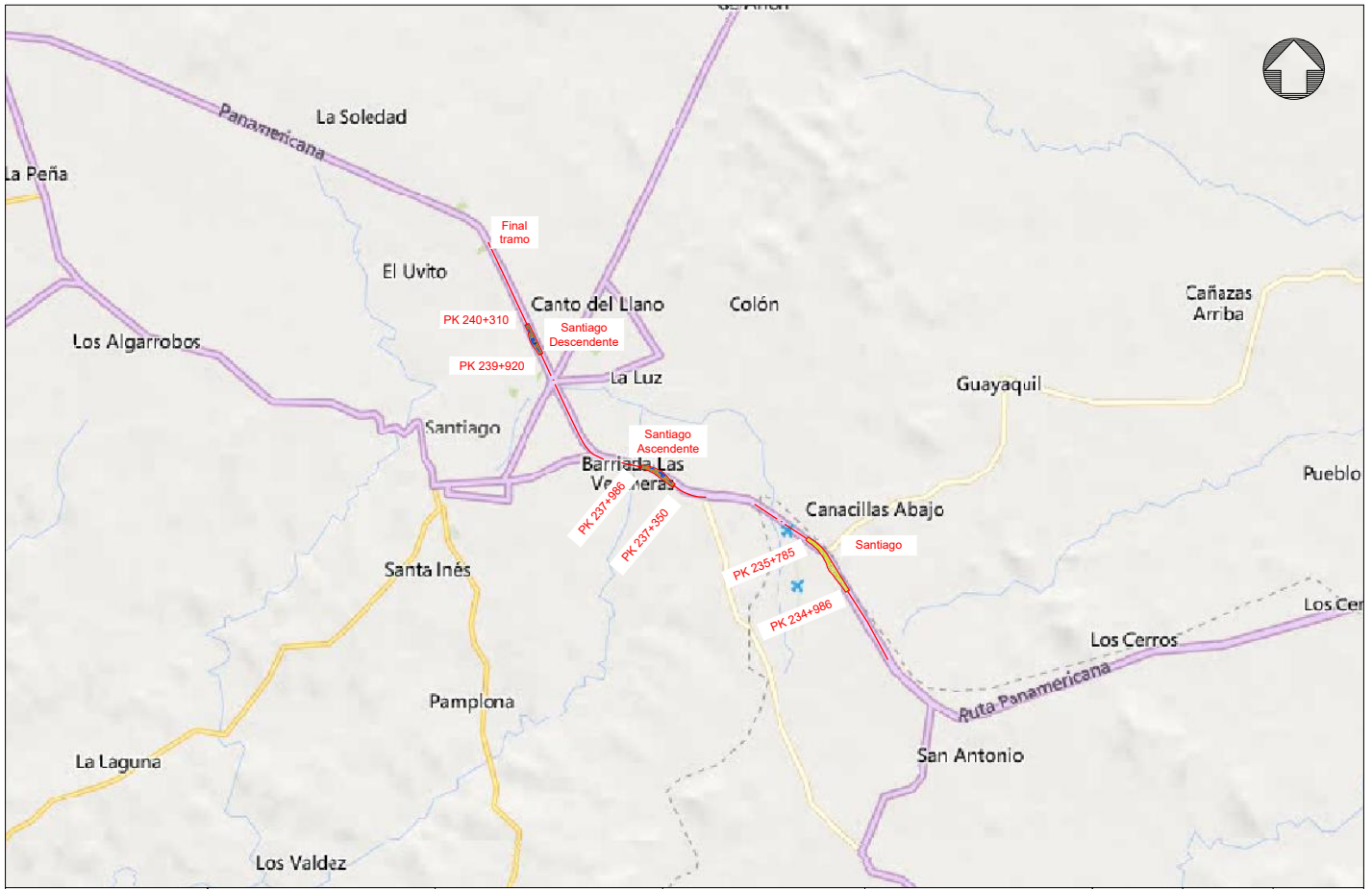
 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN: LOCALIZACIÓN REGIONAL	PLANO N°: 03	HOJA: 03 de 05
		REVISADO: XXX		ESCALA: 1:20.000	FECHA: FEB 2026
		APROBADO: XXX			





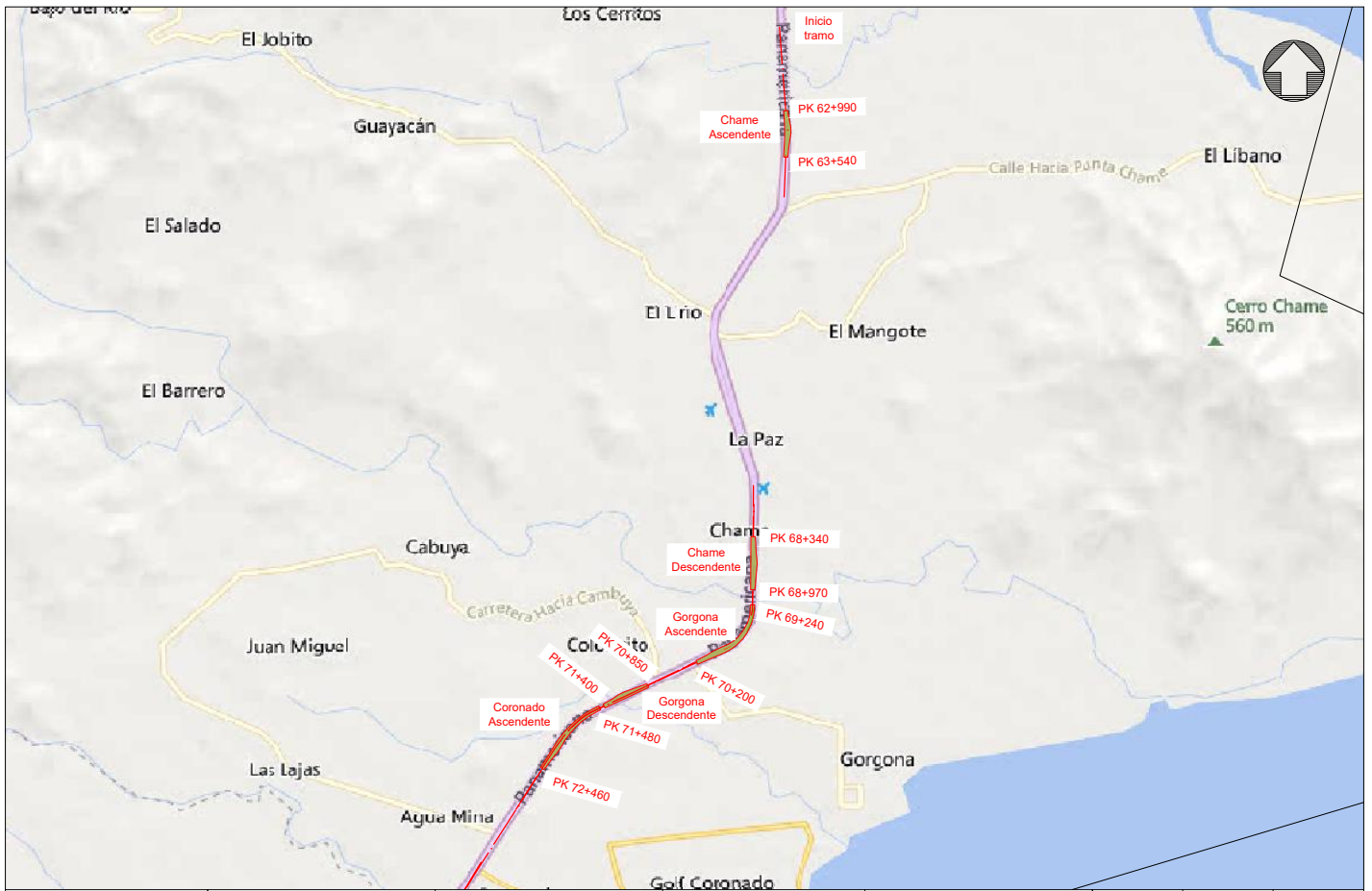
 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	PROYECTO:	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN:	PLANO N°: 04	HOJA: 04 de 05
	PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	REVISADO: XXX	LOCALIZACIÓN REGIONAL	ESCALA: 1:20.000	FECHA: FEB 2026
		APROBADO: XXX			






 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN: LOCALIZACIÓN REGIONAL	PLANO N°: 01	HOJA: 05 de 05
		REVISADO: XXX		ESCALA: 1:20.000	FECHA: FEB 2026
		APROBADO: XXX			

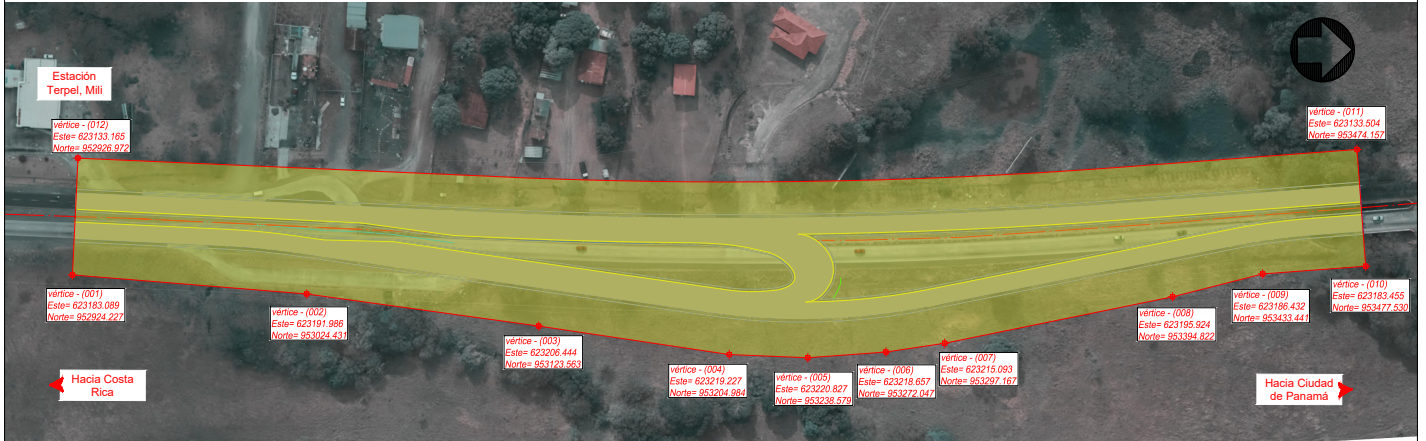




 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN: LOCALIZACIÓN REGIONAL	PLANO N°: 01	HOJA: 01 de 05
		REVISADO: XXX		ESCALA: 1:20.000	FECHA: FEB 2026
		APROBADO: XXX			



Gaceta Oficial Digital
 Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A342EF0EF1F4**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Vértice	Norte	Este
1	952924.2273	623183.0891
2	953024.4312	623191.9864
3	953123.5631	623206.4442
4	953204.9836	623219.2268
5	953238.5793	623220.8270
6	953272.0471	623218.6569
7	953297.1670	623215.0932
8	953394.8219	623195.9237
9	953433.4406	623186.4317
10	953477.5300	623183.4552
11	953474.1572	623133.5040
12	952926.9719	623133.1645

<p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS</p>	<p>DISEÑADO: XXX</p>	<p>DESCRIPCIÓN: RESERVA DE SERVIDUMBRE RETORNO CIUDAD DE CHAME PK ASC 62+990 a 63+540</p>	<p>PLANO N°: 03</p>	<p>HOU: 01 de 01</p>
		<p>REVISADO: XXX</p>		<p>ESCALA: 1:50</p>	<p>FECHA: ENE 2026</p>
		<p>APROBADO: XXX</p>			



Gaceta Oficial Digital
 Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A342EF0EF1F4**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Vértice	Norte	Este
1	947787.7563	622791.7625
2	947975.5174	622809.3533
3	948098.8112	622819.6418
4	948137.4945	622817.7743
5	948240.2712	622806.6720
6	948338.1303	622801.8589
7	948398.8754	622797.2856
8	948421.2167	622796.6377
9	948421.7432	622746.6405
10	947788.2954	622741.7654

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN: RESERVA DE SERVIDUMBRE RETORNO CIUDAD DE CHAME PK DESC 68+340 a 68+970	PLANO N°: 03	HOJA: 01 de 01
		REVISADO: XXX		ESCALA: 1:1000	FECHA: ENE 2026
		APROBADO: XXX			



Gaceta Oficial Digital
 Para verificar la autenticidad de una representación **G06A342EF0EF1F4**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Vértice	Norte	Este	Vértice	Norte	Este
1	946949.1666	622091.8195	13	947612.9652	622738.6100
2	946999.9483	622191.4980	14	947611.7218	622788.3948
3	947065.0713	622302.1151	15	947564.7663	622787.2220
4	947109.6217	622397.1571	16	947489.4636	622778.6212
5	947139.8784	622470.3865	17	947429.7662	622764.9121
6	947178.5130	622532.8739	18	947377.9828	622747.7306
7	947224.9679	622588.8919	19	947279.3676	622699.5168
8	947307.1968	622653.5634	20	947211.7516	622654.3186
9	947394.9176	622703.4059	21	947130.9899	622573.4611
10	947442.5766	622719.6447	22	947082.0381	622507.6888
11	947497.6631	622732.4280	23	947038.4975	622427.6671
12	947564.7663	622737.3921	24	946962.4368	622242.8430
13	947612.9652	622738.6100	25	946903.9012	622113.0573



PROYECTO:
 PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA
 Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA
 PANAMERICANA OESTE - TRAMO
 LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS

DISEÑADO: XXX
 REVISADO: XXX
 APROBADO: XXX

DESCRIPCIÓN:
 RESERVA DE SERVIDUMBRE
 RETORNO GORGONA
 PK ASC 69+240 a 70+200

PLANO N°: 03
 HOJA: 01 de 01
 ESCALA: 1:1250
 FECHA: ENE 2026



Gaceta Oficial Digital
 Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A342EF0EF1F4**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Vértice	Norte	Este
1	946432.8974	620992.6816
2	946496.5066	621105.1325
3	946547.8052	621178.3754
4	946578.5383	621247.3424
5	946603.3803	621314.9841
6	946657.9437	621467.4543
7	946674.9825	621508.8709
8	946629.7215	621530.1004
9	946387.6230	621013.9156

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN: RESERVA DE SERVIDUMBRE RETORNO GORGONA PK DESC 70+650 a 71+400	PLANO N°: 03	HOJA: 01 de 01
		REVISADO: XXX		ESCALA: 1:50	FECHA: ENE 2026
		APROBADO: XXX			



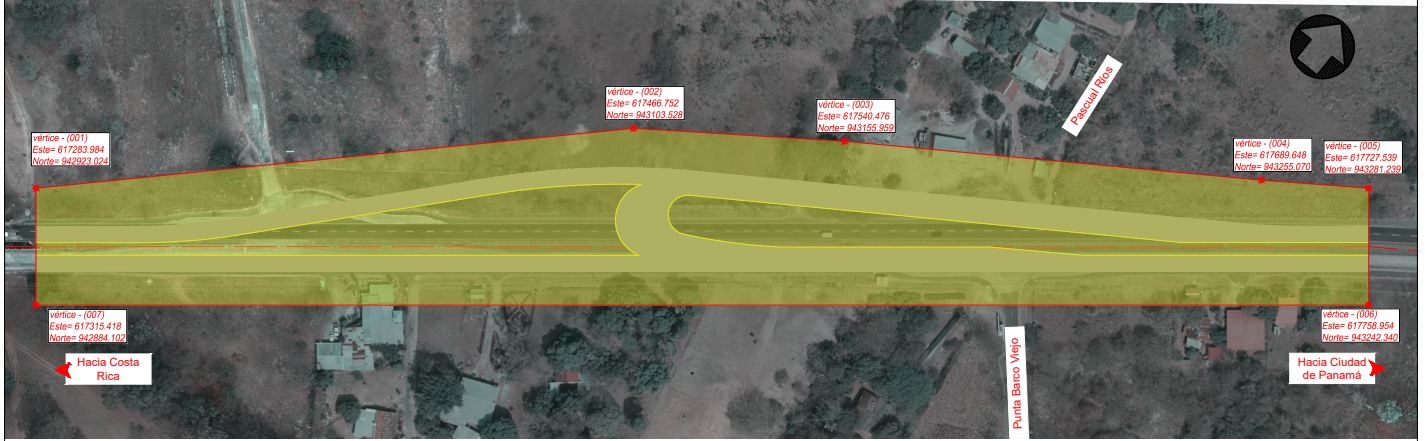


Vértice	Norte	Este
1	945654.3605	620292.1456
2	945751.0016	620361.8209
3	945857.6837	620449.6390
4	945918.8700	620490.8976
5	946005.0153	620540.8992
6	946083.6544	620598.8368
7	946161.2777	620668.2892
8	946228.7850	620743.3605
9	946288.3993	620825.6321
10	946338.5366	620912.5910
11	946363.6151	620962.8304
12	946408.8199	620941.4638
13	945681.2822	620250.0122

	PROYECTO:	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN:	PLANO N°:	HUJA:	
	PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	REVISADO: XXX		RESERVA DE SERVIDUMBRE RETORNO CIUDAD DE CORONADO PK ASC. 71+460 a 72+460	03	01 de 01
		APROBADO: XXX			ESCALA: 1:1250	FECHA: ENE 2026



Gaceta Oficial Digital
 Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A342EF0EF1F4**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

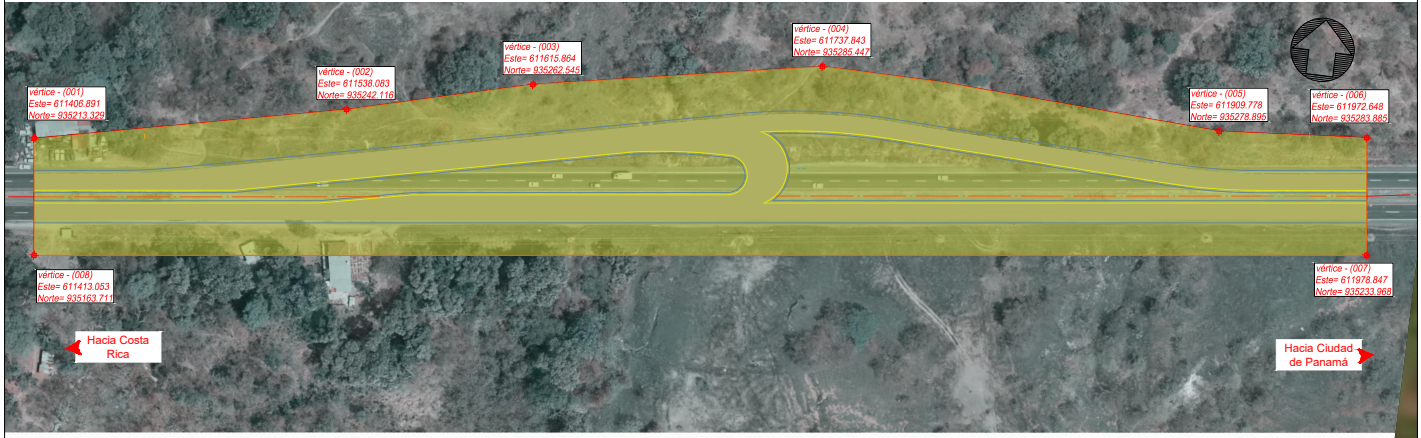


Vértice	Norte	Este
1	942923.0241	617283.9843
2	943103.5281	617466.7518
3	943155.9587	617540.4761
4	943255.0698	617689.6479
5	943281.2386	617727.5393
6	943242.3401	617758.9541
7	942884.1025	617315.4177

<p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS</p>	<p>DISEÑADO: XXX</p>	<p>DESCRIPCIÓN: RESERVA DE SERVIDUMBRE RETORNO CIUDAD DE CORONADO PK DESC. 76+035 a 76+620</p>	<p>PLANO N°: 03</p>	<p>HOJA: 01 de 01</p>
		<p>REVISADO: XXX</p>		<p>ESCALA: 1:50</p>	<p>FECHA: ENE 2026</p>
		<p>APROBADO: XXX</p>			



Gaceta Oficial Digital
 Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A342EF0EF1F4**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Vértice	Norte	Este
1	935213.3294	611406.8914
2	935242.1157	611538.0833
3	935262.5455	611615.8643
4	935285.4465	611737.8434
5	935278.8950	611909.7782
6	935283.8846	611972.6485
7	935233.9682	611978.8469
8	935163.7105	611413.0532

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN: RESERVA DE SERVIDUMBRE RETORNO LAS UVAS PK ASC. 86+990 a 87+560	PLANO N°: 03	HOJA: 01 de 01
		REVISADO: XXX		ESCALA: 1:50	FECHA: ENE 2026
		APROBADO: XXX			



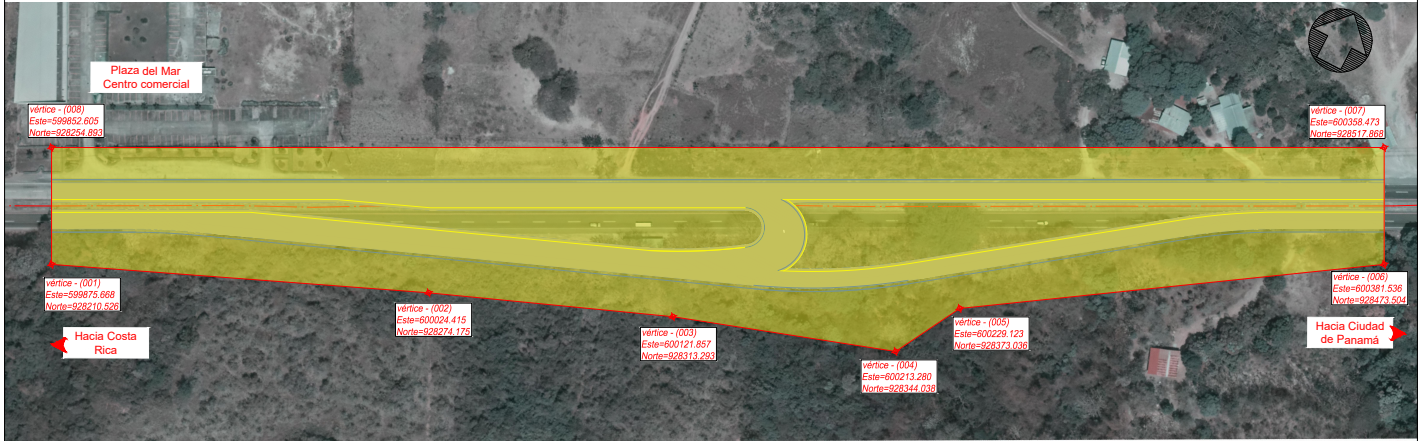


Vértice	Norte	Este
1	934494.6097	609685.0642
2	934525.7868	609732.9200
3	934570.7590	609791.0683
4	934618.6795	609849.5305
5	934666.7510	609940.9877
6	934712.3232	610041.1069
7	934775.8188	610181.0285
8	934732.3108	610205.6669
9	934451.1019	609709.7029

<p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS</p>	<p>DISEÑADO: XXX</p>	<p>DESCRIPCIÓN: RESERVA DE SERVIDUMBRE RETORNO LAS UVAS PK DESC. 86+880 a 89+480</p>	<p>PLANO N°: 03</p>	<p>Hoja: 01 de 01</p>
		<p>REVISADO: XXX</p>		<p>ESCALA: 1:50</p>	<p>FECHA: ENE 2026</p>
		<p>APROBADO: XXX</p>			



Gaceta Oficial Digital
 Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A342EF0EF1F4**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

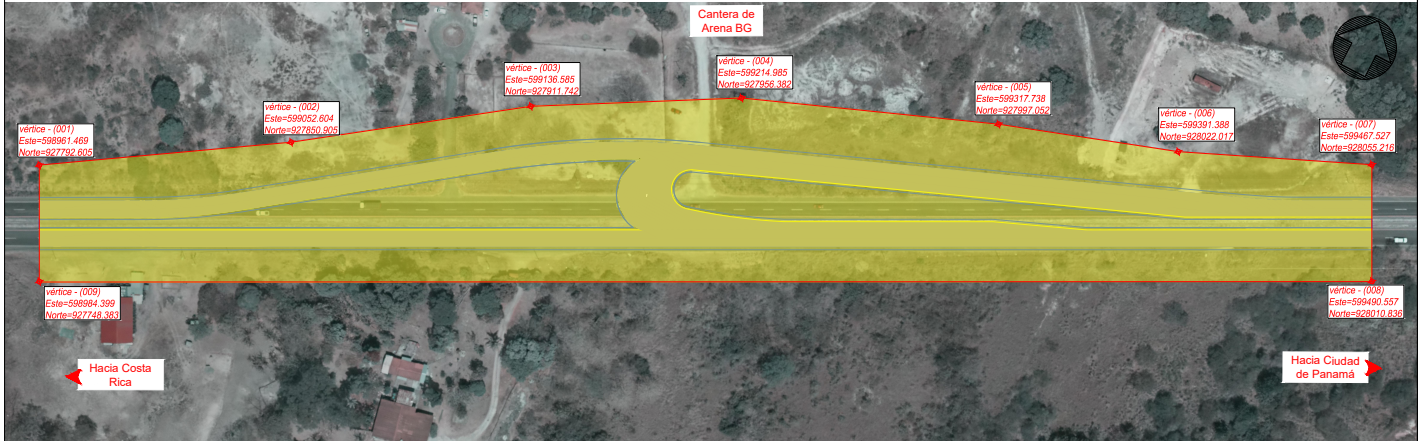


Vértice	Norte	Este
1	928210.5263	599875.6685
2	928274.1745	600024.4154
3	928313.2926	600121.8567
4	928344.0377	600213.2805
5	928373.0356	600229.1234
6	928473.5045	600381.5355
7	928517.8679	600358.4729
8	928254.8933	599852.6047

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	ESTRUCTURADOR:	PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN: PLANIMETRÍA DE OBRA RETORNO LAS GUJAS PK ASC 101+665 a 102+220	PLANO N°: 01	HOJA: 01 de 01
			REVISADO: XXX		ESCALA: 1:50	FECHA: ENE 2026
			APROBADO: XXX			



Gaceta Oficial Digital
 Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A342EF0EF1F4**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Vértice	Norte	Este
1	927792.6046	598961.4690
2	927850.9055	599052.6045
3	927911.7416	599136.5853
4	927956.3824	599214.9847
5	927997.0524	599317.7383
6	928022.0167	599391.3883
7	928055.2161	599467.5266
8	928010.8356	599490.5572
9	927748.3831	598984.3987

	ESTRUCTURADOR:	PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN: PLANIMETRÍA DE OBRA RETORNO LAS GUJAS PK DESC 102+680 a 103+230	PLANO N°: 01	HUJA: 01 de 01
			REVISADO: XXX		ESCALA: 1:750	FECHA: ENE 2026
			APROBADO: XXX			



Gaceta Oficial Digital
 Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A342EF0EF1F4**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Vértice	Norte	Este
1	913163.4110	551689.4321
2	913212.6882	551708.7061
3	913401.2701	551768.8885
4	913465.1901	551790.4576
5	913503.1294	551809.0727
6	913604.5215	551874.1953
7	913642.7321	551894.8842
8	913687.5707	551913.7559
9	913668.4404	551958.9744
10	913143.7726	551735.8528

	PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN: RESERVA DE SERVIDUMBRE RETORNO AGUA DULCE PK ASC 182+800 a 183+460	PLANO N°: 03	HOUA: 01 de 01
		REVISADO: XXX		ESCALA: 1:750	FECHA: ENE 2026
		APROBADO: XXX			





Vértice	Este	Norte
1	911413.7008	547922.0253
2	911489.8858	548221.9751
3	911516.7430	548285.6889
4	911591.4367	548449.5122
5	911632.2690	548511.3980

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN: RESERVA DE SERVIDUMBRE RETORNO AGUA DULCE PK DESC 184+330 a 185+140	PLANO N°: 03	HOJA: 01 de 01
		REVISADO: XXX		ESCALA: 1:1000	FECHA: ENE 2025
		APROBADO: XXX			





Vértice	Norte	Este
1	894385.7421	506120.8698
2	894322.2992	506207.8646
3	894270.9737	506263.2312
4	894195.6599	506319.0978
5	894116.7036	506362.0402
6	894067.2756	506376.6791
7	894026.3000	506396.3382
8	893981.0456	506438.1401
9	893930.0038	506473.5649
10	893844.8060	506543.3732
11	893772.2474	506594.6557
12	893798.4754	506637.1860
13	894427.6987	506148.0662

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS</p>	<p>DISEÑADO: XXX</p>	<p>DESCRIPCIÓN: RESERVA DE SERVIDUMBRE RETORNO SANTIAGO PK 234+886 a 235+785</p>	<p>PLANO N°: 03</p>	<p>HUA: 01 de 01</p>
		<p>REVISADO: XXX</p>		<p>ESCALA: 1:1000</p>	<p>FECHA: ENE 2025</p>
		<p>APROBADO: XXX</p>			



Gaceta Oficial Digital
 Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A342EF0EF1F4**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Vértice	Norte	Este
1	895283.0672	504173.3483
2	895261.7030	504280.8202
3	895246.7358	504326.9882
4	895204.7170	504414.2641
5	895162.7946	504462.1727
6	895099.6635	504517.0026
7	895057.8515	504571.8577
8	895017.8025	504541.9233
9	895234.0544	504163.6051

<p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS</p>	<p>DISEÑADO: JIM</p>	<p>DESCRIPCIÓN: RESERVA DE SERVIDUMBRE RETORNO SANTIAGO PK ASC 237+530 a 237+986</p>	<p>PLANO N°: 03</p>	<p>HOU: 01 de 01</p>
		<p>REVISADO: AI</p>		<p>APROBADO:</p>	<p>ESCALA: 1:50</p>





Vértice	Norte	Este
1	896587.9633	502955.9542
2	896649.2845	502918.7928
3	896715.1682	502867.8544
4	896764.7511	502844.8485
5	896790.4980	502837.3091
6	896864.7172	502824.9729
7	896941.3834	502789.1356
8	896962.6264	502834.3985
9	896609.3063	503001.1712

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA OESTE - TRAMO LA CHORRERA - SANTIAGO DE VERAGUAS	DISEÑADO: XXX	DESCRIPCIÓN: RESERVA DE SERVIDUMBRE RETORNO SANTIAGO PK DESC 239+920 a 240+310	PLANO N°: 03	HOJA: 01 de 01
		REVISADO: XXX		ESCALA: 1:50	FECHA: ENE 2025
		APROBADO: XXX			



Gaceta Oficial Digital
 Para verificar la autenticidad de una representación **G06A342EF0EF1F4**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 467-A -2026

De 1 de junio de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, delegar funciones al Arquitecto Benjamín Guardia Fernández, quien ocupa el cargo de Arquitecto I en la Dirección Provincial de Veraguas, funciones técnicas y administrativas vinculadas al ramo de la Dirección de Ordenamiento Territorial durante período comprendido del 01 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR al Arquitecto Benjamín Guardia Fernández, quien ocupa el cargo de Arquitecto I en la Dirección Provincial de Veraguas, funciones técnicas y administrativas durante el período comprendido del 01 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, en lo siguiente:

- a. Realizar la revisión en la etapa de admisión de trámites de asignación y cambios de uso de suelo, verificando la completitud documental y la conformidad con el instrumento de ordenamiento territorial vigente.
- b. Dar seguimiento al proceso de implementación de los Planes Locales de Ordenamiento Territorial (PLOT) de los distritos de Santiago, Atalaya y Soná.
- c. Emitir certificaciones de servidumbre, con verificación catastral, determinación de restricciones de uso y fundamentación legal correspondiente.
- d. Participar en las Juntas de Planificación Municipal de los distritos bajo su jurisdicción, en representación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- e. Brindar asesoramiento técnico en materia de ordenamiento territorial a las municipalidades de su jurisdicción, así como a los ciudadanos que lo requieran, en el marco de los trámites y gestiones institucionales.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al



Página No.2 de 2
Resolución No. 407A de 2026
de 1 de junio de 2026



momento de ejercer la facultad delegada, deberán indicar que actúan por delegación de funciones.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]

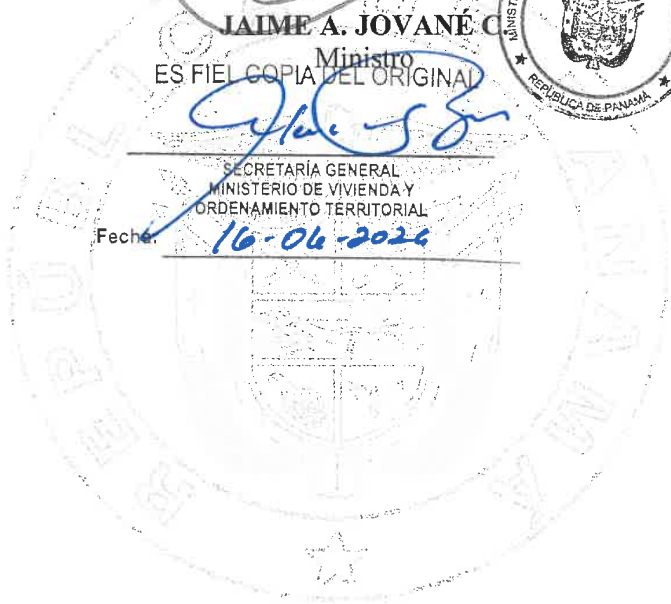
JAIME A. JOVANÉ C
Ministro
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



JAJC/MdeDR

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 16-06-2026



[Handwritten mark]





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 500 -2026

De 9 de Junio de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, delegar funciones al Secretario General;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el Secretario General, las siguientes facultades:

- a. Autenticar los documentos relacionados con la institución y que sean solicitados por los administradores de justicia, Ministerio Público, Procuraduría de la Administración, Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Defensoría del Pueblo o que serán aportados como pruebas dentro de los respectivos procesos judiciales y administrativos en la que intervenga el ministerio.
- b. Firmar cheques de aquellas órdenes de pago, que hayan sido aprobadas por el (la) Jefe (a) del Departamento de Compras.
- c. Gestión de cobros, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00).
- d. Órdenes de compra, hasta la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 500,000.00).
- e. Pagar mediante transferencias, partidas presupuestarias de la Institución.
- f. Autorizar transferencias para pagos de proveedores y cuentas bancarias hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00).
- g. Autorizar el pago a proveedores.
- h. Firmar los pagos de caja menuda y planillas.
- i. Firmar resoluciones electrónicas.
- j. Firmar solicitud de viáticos.





Página No.2 de 2
Resolución No. 500-2026
de 9 de junio de 2026

- k. Firmar las solicitudes de permiso del personal adscrito al Despacho del Ministro.
- l. Presidir actos públicos que celebre este ministerio, cuyo valor asciende desde la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00) hasta NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (B/. 999,999.00).
- m. Rechazar propuestas, declarar desierto, adjudicar, cancelar o resolver administrativamente los actos públicos de selección de contratista cuyo precio de referencia o de propuesta asciende desde la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00) hasta NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (B/. 999,999.00).

Artículo 2. Delegar en el Secretario General la facultad de ordenar a la Oficina de Auditoría Interna y Fiscalización la confección de Auditorías de Control Interno y las Especiales sobre aspectos financieros y operacionales de cada una de las direcciones y/o departamento que conforman este ministerio.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberán indicar que actúan por delegación de funciones.

Artículo 4. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 5. Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación hecha a este cargo.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
 Ministro



JAJC/MDeDR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 SECRETARÍA GENERAL
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Fecha: 15-06-2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°064
(DE 16 de junio de 2026)



Por la cual se establece el período de veda temporal para el recurso pesquero Dorado (*Coryphaena hippurus*) en las Aguas Jurisdiccionales de la República de Panamá.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establece entre las funciones de la Autoridad, regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo a las estimaciones de su potencialidad, sus estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo.

Que el numeral 2 del artículo 37 de la Ley N° 44 de 2006, señala que la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral tiene entre sus funciones, proponer e implementar normas, programas, planes y estrategias para la ordenación, el aprovechamiento sostenible y el desarrollo de los recursos acuáticos, en coordinación con las unidades administrativas de la Autoridad, las instituciones gubernamentales, los entes locales y los participantes en estas actividades.

Que de acuerdo a los numerales 11 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, son funciones del Administrador General, respectivamente, autorizar y coordinar con los organismos competentes las medidas necesarias para la protección y conservación de los recursos acuáticos y establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable adoptado por la República de Panamá mediante Resuelto/ARAP N°003 de 18 de noviembre de 2009, establece que al evaluar medidas alternativas de conservación y gestión, debe tenerse en cuenta la relación costo-beneficio y las repercusiones sociales de dichas medidas.

Que el artículo 17 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, dispone que la Autoridad establecerá e implementará conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales las medidas de conservación y ordenación que sean necesarias, mediante el manejo ecosistémico de los recursos acuáticos, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas y pesqueros.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023, se reglamenta la Ley 204 de 2021, y se establece en su artículo 23 que la Autoridad, mediante resolución administrativa y previa informe técnico fundamentado en los indicadores de desempeño, podrán establecer una veda por especie o grupo de especies. La medida será establecida por un periodo determinado, sin perjuicio de que se podrá evaluar su permanencia y/o extensión, cuando exista evidencia científica que así lo justifique.

Que en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023 se determina que durante los períodos de veda se prohíbe la captura, posesión, comercialización, procesamiento, transporte, importación y exportación de los recursos vedados. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad podrá autorizar: Procesar, transportar y comercializar dichos productos, cuando exista producto almacenado o procesado, cuyo origen legal sea previamente acreditado.

Que el Decreto Ejecutivo 126 de 12 de septiembre de 2017 estableció en su artículo 28 que el periodo de veda para la pesca con palangre de superficie en la operación de pesca de dorado (*Coryphaena hippurus*), comprendería un término mínimo de dos (2) meses y se aplicaría del 15 de agosto al 15 de octubre de cada año. Dichos plazos y periodos de veda por



modalidad de pesca podrán variar, si en función de la abundancia de este recurso pesquero se reflejará la necesidad de establecer otras fechas, ampliar o disminuir las existentes, conforme a criterios técnico científico y avalado por la Comisión Nacional de Pesca responsable.

Que el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 reglamentó la Ley 204 de 2021, estableciendo en su artículo 23 el procedimiento mediante el cual la Autoridad podrá adoptar o ajustar medidas de veda por especie o grupo de especies mediante resolución administrativa sustentada en informe técnico, por lo que corresponde a la Autoridad evaluar periódicamente la pertinencia de las medidas vigentes a la luz de la información científica más reciente disponible.

Que los resultados de este estudio indicaron que en cuanto a la distribución de frecuencias de tallas del total de los muestreos 1984 individuos registrados se encontraron en un rango de 27 hasta los 185 centímetros de longitud total. Se identificaron en el análisis de frecuencia de tallas, dos grupos bien representados; un grupo de 561 ejemplares con tallas entre 92 y 107 cm de longitud total y 827 ejemplares con tallas entre 108 y 142 cm de longitud total. Este grupo de tallas estuvo representado por individuos distribuidos entre hembras y machos, siendo ejemplares que ya alcanzaron su primera madurez sexual a los 55.8 centímetros (ARAP, 2026).

Que el sustento biológico de la veda actual (15 de agosto al 15 de octubre) enfrenta interrogantes técnicos cuando se analiza la estructura de tallas. Dado que el dorado alcanza su madurez sexual aproximadamente a los 55.8 cm de longitud total (Alejo-Plata et al., 2011) y que la flota comercial panameña captura mayoritariamente individuos que superan los 90 cm (talla comercial de exportación), la protección de juveniles bajo el esquema vigente parece tener un impacto limitado en la sostenibilidad real del stock (ARAP, 2026).

Que el estudio señala que los muestreos biológicos demuestran que el esfuerzo pesquero de mediados de año impacta directamente sobre la base reproductora. Los datos gonadales revelan que, inmediatamente después de julio, entre los meses de agosto a diciembre, el 43% de las hembras se encuentran en Estadio IV (Maduro) y un 27% en Estadio V (Grávido/Desove). Al establecer un nuevo periodo de veda que abarque julio, se garantiza una "ventana de escape" que protege a los individuos que están por iniciar su pico máximo de desove. Esta medida asegura que una proporción significativa de la población complete su ciclo reproductivo de forma exitosa, fortaleciendo la resiliencia del stock frente a la presión extractiva y la variabilidad climática (ARAP, 2026).

Que los resultados obtenidos permiten identificar una ventana biológica continua de importancia para el recurso dorado (*Coryphaena hippurus*), en la cual el mes de julio representa un periodo relevante para la protección del reclutamiento y crecimiento de individuos incorporados recientemente a la pesquería, mientras que durante agosto a diciembre se registra una elevada proporción de hembras en estados avanzados de madurez gonadal, por lo que la protección conjunta de ambos meses contribuye a reducir temporalmente la presión pesquera sobre la fracción reproductiva del stock.

Que a la luz de la evidencia biológica y oceanográfica recopilada durante el estudio "Evaluación de la Veda de Dorado (*Coryphaena hippurus*) y Análisis del Registro de Desembarques en Buques que utilizan el Palangre como Arte de Pesca del periodo 2017-2025", se identificó al periodo comprendido entre julio y agosto como una ventana de relevancia biológica para la conservación del recurso, considerando la incorporación de nuevas cohortes al sistema pesquero, la presencia de ejemplares adultos de gran talla y la elevada proporción de hembras observadas en estados avanzados de madurez gonadal. (ARAP, 2026).

Que establecer una restricción o veda en julio permitiría asegurar el reclutamiento, protegiendo a estos individuos en su fase de crecimiento más acelerado antes de que sean reclutados por la pesquería comercial de finales de año. Además, esta medida garantizaría que la biomasa alcance niveles óptimos para el pico reproductivo detectado en agosto, donde el 43% de las hembras ya se encuentran en Estadio IV de madurez (ARAP, 2026).

Que considerando los aportes brindados en el estudio denominado Muestreo del recurso dorado (*Coryphaena hippurus*) durante el periodo de veda, en buques que utilizan el palangre como arte de pesca, recomienda la reestructuración del calendario de veda el cual debe



proponer al mes de julio como núcleo de protección biológica, fundamentándose en el hallazgo crítico de la talla mínima promedio registrada (102.45 cm) y la necesidad de salvaguardar el reclutamiento previo al pico de desove masivo de agosto. Esta medida busca un equilibrio técnico que asegure la resiliencia del ecosistema marino y la rentabilidad futura del sector pesquero panameño (ARAP, 2026)

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el período de veda temporal para el recurso pesquero dorado (*Coryphaena hippurus*), en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, comprendido desde las cero (00:00) horas del día uno (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026) por un periodo de sesenta (60) días.

SEGUNDO: Señalar que durante el periodo de veda establecido por los sesenta (60) días para el recurso pesquero Dorado (*Coryphaena hippurus*) se prohíbe la pesca comercial para los buques de pequeña, mediana y gran escala dedicados a la captura de esta especie (*Coryphaena hippurus*).

TERCERO: Se prohíbe la posesión, transporte, comercialización, procesamiento, importación y exportación del recurso dorado (*Coryphaena hippurus*), así como cualquiera de sus partes, productos o subproductos, durante el periodo de veda establecido en el artículo primero de la presente Resolución, sin contar con el correspondiente certificado de inspección ocular y demás documentos que acrediten el origen legal del producto.

CUARTO: Para obtener el certificado de inspección ocular, el interesado deberá solicitarlo en las oficinas de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) a nivel nacional, según corresponda, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la ARAP para las áreas de Panamá Metro, Este y Oeste; o al Director Regional correspondiente para el resto del país.
2. Copia del Aviso de Operación.
3. Cédula de identidad personal del representante legal.
4. Pago de veinticinco balboas con 00/100 (B/25.00), en concepto de los derechos correspondientes a la emisión de certificaciones, con fundamento en el artículo 205 del Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023.
5. Certificado de Paz y Salvo de la Autoridad.

El certificado de inspección ocular deberá contener toda la información relativa a la cantidad del producto, descripción del recurso dorado (*Coryphaena hippurus*), nombre de la empresa comercializadora y/o intermediario, su ubicación o dirección, teléfono, RUC de la empresa para persona jurídica o cédula de identidad personal para persona natural.

QUINTO: Se establece un documento denominado salvoconducto, para validar la movilización del recurso dorado (*Coryphaena hippurus*), que se encontrará amparado por el certificado de inspección ocular durante el periodo de veda.

El salvoconducto deberá ser solicitado por el interesado que transportará el recurso dorado (*Coryphaena hippurus*), otorgado bajo controles de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control o en las Direcciones Regionales correspondientes, y será válido únicamente para un viaje y por un periodo de veinticuatro horas (24) horas.

Para solicitar el salvo conducto, el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con un certificado de inspección ocular.
2. La solicitud deberá expresar la descripción del vehículo de transporte, número de placa, fecha de salida (día, mes y año) y lugar de destino (nombre del comprador, provincia, distrito y corregimiento).
3. Pago de cinco balboas con 00/100 (B/5.00), en concepto de los derechos correspondientes a la emisión del salvo conducto.
4. Certificado de Paz y Salvo de la Autoridad.

SEXTO: La exportación del recurso dorado (*Coryphaena hippurus*), así como de cualquiera de sus partes, productos o subproductos durante el período de veda establecido en la presente Resolución, únicamente será autorizada siempre y cuando el exportador cuente con el correspondiente Certificado de Inspección Ocular emitido por la Autoridad de los Recursos



Acuáticos de Panamá (ARAP), mediante el cual se acredite la existencia y cantidad del producto, así como con el respectivo salvoconducto para su movilización dentro del territorio nacional cuando corresponda.

La Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, verificará el cumplimiento de estos requisitos previo a la emisión de cualquier certificación, autorización o trámite relacionado con la exportación del recurso durante el período de veda.

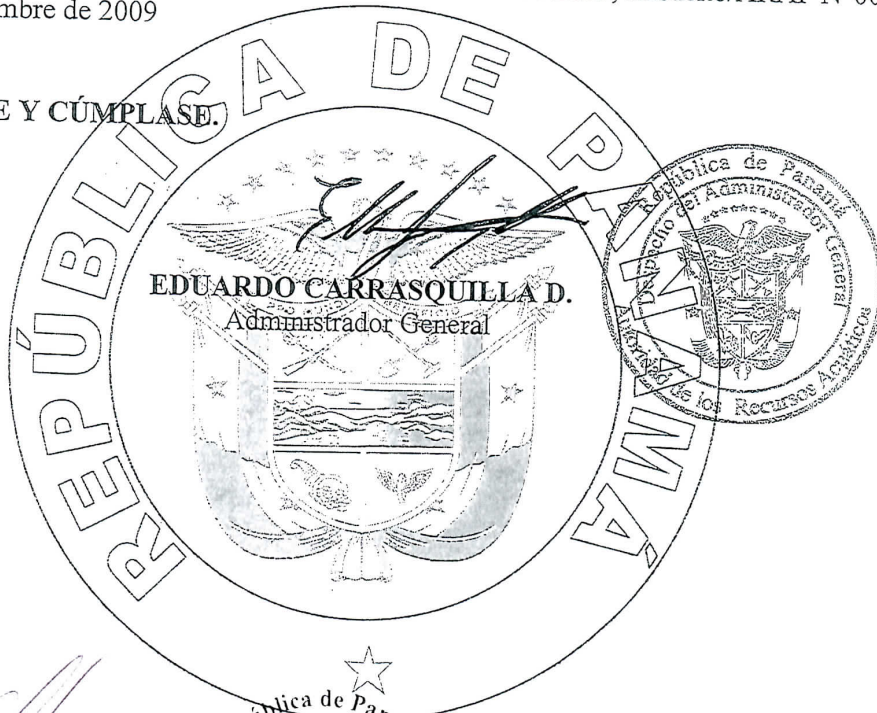
SÉPTIMO: Todo recurso de dorado (*Coryphaena hippurus*), entero o en sus partes, productos o subproductos, que sea transportado sin salvoconducto o sea comercializado sin el correspondiente certificado de inspección ocular, será decomisado. Adicionalmente, se aplicarán las sanciones correspondientes contempladas en las demás normas vigentes, según corresponda, y establecidas en el artículo octavo de la presente resolución.

OCTAVO: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será sancionado de acuerdo lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, sin menoscabo de las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que pudieran corresponder.

NOVENO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023, Resuelto/ARAP N°003 de 18 de noviembre de 2009

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha:





**DECRETO DE PERSONAL N°1135
(Del 12 de junio de 2026)**

Por medio del cual se hace un nombramiento ad-honorem.

El Procurador General de la Nación,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante visto bueno a la nota DPGN145-26 del 08 de junio de 2026, se autorizó tomar una semana de vacaciones a partir del 15 al 21 de junio de 2026, al suscrito Luis Carlos Manuel Gómez Rudy, Procurador General de la Nación.

Que he designado a la licenciada Anilú Nazarena Batista Carles de Faruggia, para que asuma el cargo de Procurador General de la Nación, Encargado, mientras dure mi ausencia.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honorem, en dicha posición.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase de manera ad-honorem a la señora **ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**, con cédula de identidad personal **N°8-497-456**, seguro social **N°8-497-456**, como **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a partir del **15 de junio de 2026 al 21 de junio de 2026**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 348, numeral 7, del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY



El Secretario General, Ad-Honorem,

IGOR RAGNAR BLANCO SANDOVAL

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 13 de junio de 2026, compareció ante el señor Procurador General de la Nación, la señora **ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**, con cédula de identidad personal **Nº8-497-456**, seguro social **Nº8-497-456**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para el cual fue designada de manera ad-honorem mediante Decreto de Personal **Nº1135 del 12 de junio de 2026**, vigente a partir del 15 de junio de 2026 al 21 de junio de 2026.

Acto seguido, el señor Procurador General de la Nación, con cédula de identidad personal Nº3-705-956, juramentó a la posesionada tal como lo disponen los Artículos 17 del Código Judicial y el 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

El Procurador General de la Nación,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY

La Posesionada,

ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA

El Secretario General, Ad-Honorem,

IGOR RAGNAR BLANCO SANDOVAL

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **AYRTON ZERGINHO MORENO BARE**, con cédula de identidad personal No. 8-859-1382, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI MARKET S&S**, aviso de operación No. 8-859-1382-2023-574336158, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, Vista Hermosa, calle 64 Oeste, Ricardo Miró, San Vicente, local No. 1. Anuncio y certifico que traspaso a la sociedad **JULIO ENRIQUE LOBO ORTEGA.**, con RUC 8-421-407 DV 94, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Porras, calle T. Final casa 123, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, Ayrton Zerginho Moreno Bare. L. 202-139114310. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el establecimiento comercial denominado **BAR Y RESTAURANTE EL REY**, amparado bajo el aviso de operación 2-88-2418-2008-146148, cuyo representante legal es Reynaldo González Fernández, con cédula 2-88-2418, realiza formal traspaso de los derechos del aviso de operación del referido establecimiento comercial a **ALLAN ALEJANDRO SAN HO**, con cédula 2-730-981, dicho establecimiento comercial está ubicado en Llano La Palma, calle principal, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé. 202-139076330. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, hago de su conocimiento que yo, **JUSTINE DENISS DÍAZ ARAÚZ**, con cédula de identidad 8-1030-158, propietaria del establecimiento comercial **PIKO E GALLO 507**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, calle Libertador, urbanización Libertador, con aviso de operación número 8-1030-158-2024-574366348 DV 58, hago traspaso del mismo a **MOISES JAHIR DÍAZ ARAÚZ**, con cédula de identidad 8-985-306. L. 202-139128937. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MÓNICA MELISSA ZHANG HOU**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-952-747, de estado civil soltera, con residencia localizable en Calidonia, corregimiento de La Exposición, Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, apartamento 2, edificio Don Ti, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **MINI MARKET LUCKY STORE**, quien se mantiene registrada en la actualidad, mediante aviso de operación número 8-952-747-2018-580787, al señor **HIPOLITO M. GONZÁLEZ T.**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, de estado civil soltero, con residencia localizable Alcalde Díaz, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, Villa Victoria, casa-21-A, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, de bebidas alcohólicas



en envases cerrado en el local comercial. Panamá a la fecha de su presentación: Mónica M. Zhang H., cédula 8-952-747. Hipolito M. González T. cédula 9-126-183. Atentamente. L. 202-139042087. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, hago de su conocimiento al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **AMADI MOJICA PINTO**, con cédula No.9-220-1232, propietario del comercio “**BAR EL ENCANTO**” con aviso de operaciones No. 9-220-1232-2009-169468 ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Mariato, corregimiento de Quebro, le traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **DIONEL ELIADES REINA MORALES**, con cédula de identidad personal No. 9-760-292. L. 202-139013200. Primera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **ZELIDETH MILEILY TERRIENTES PIMENTEL**, con cédula de identidad personal No. 9-736-637, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE DANYS**, con número de aviso de operación No. 9-736-637-2025-574416875, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Canto del Llano, urbanización Canto del Llano, calle principal, edificio Plaza Mana. Local No.6, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **DANY GISELA PIMENTEL NÚÑEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-528-1150. L. 202-138988804. Primera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-063-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) HERMINIA APOLAYO HERRERA DE VALLARINO, mujer, panameña con Cedula De Identidad Personal No. 2-73-799

Vecinos (A) de PARQUE LEFEBRE corregimiento de PARQUE LEFEBRE, del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°8-7-119-2016, DEL 14 DE MAZO DE 2016 según plano aprobado N°808-20-26040 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2019, La adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, que será segregada de la FINCA 10423 TOMO0 319 FOLIO 474 con una superficie total de 1 HAS +5975.95M2, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno ubicado en la localidad LA COLORADA Corregimiento LAS MAÑANITAS Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: FINCA 129603, ROLLO 13052, CODIGO DE UBICACIÓN 8718 DOCUMENTO 8, PROPIEDAD DE INVERAMA S.A. FINCA 402637, ROLLO1, CODIGO DE UBICACIÓN 8721, DOC. 1, PROPIEDAD DE JUAN EURIBIADES VALLARINO BARTUANO PLANO N°8718-6701.


SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 10423 TOMO 319, FOLIO 474, CODIGO DE UBICACIÓN 8721, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR DIVA AMINTA APOLAYO HERRERA. RESTO DE LA FINCA 10423, TOMO 319, FOLIO 474, CODIGO DE UBICACIÓN 8721, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, OCUPADO POR OTILDA QUIROS RODRIGUEZ.


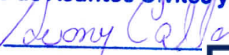
ESTE: CAMINO DE 10.00 MTS, HACIA LAS MAÑANITAS Y EL CORREDOR NORTE, HACIA OTROS LOTES.

OESTE: FINCA 402637, ROLLO 1, CODIGO DE UBICACIÓN 8721, DOC. 1, PROPIEDAD DE JUAN EURIBIADES VALLARINO BARTUANO PLANO N°87-18-6701.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMA, o en la Casa de Justicia de LAS MAÑANITAS, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los (13) días del mes de (mayo) de 2026.

Firma: 
LCDA. RUTH MORA
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Región 7-Chepo

Firma: 
Nombre: JANETH DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
ALCALDÍA DE PANAMÁ
Dirección de Permisos y Cumplimiento
Departamento de Asuntos Civiles y Tránsito
Recibido por: 
Fecha: 19-5-2026
Hora: 1:05PM

Gaceta Oficial

202-139182730
Liquidación...

teléfonos (507) 519-1262

www.anati.gob.pa

@anati.gob.pa

Dirección: Edificio MIDA Chepo R7, sector Sta. Isabel corregimiento Chepo distrito Chepo



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación GO6A342EF0EF1F4
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO N° 111 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **ROGER ADALBERTO SANTAMARIA BEITIA** Vecino (a) de **ASERRIO DE GARICHE** Corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-279-1000 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación JUBILADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-584-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **02 Has + 1,905.10MTS²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **GARICHE** Corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA FOLIO REAL N° 78512, CODIGO DE UBICACIÓN 4413, PROPIEDAD DE: MAYRA EDITH CACERES RODRIGUEZ.


SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FELIPE SANTAMARIA PITTI.


ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ILVIA ESTHER PITY GONZALEZ.

OESTE: CAMINO DE TIERRA Y PIEDRA DE 15.00M A EL ROBLE A LA C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **ASERRIO DE GARICHE** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **23** días del mes de **ABRIL** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

202-138823714
 Liquidación...



EDICTO N° 118 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LEYDI ESTHER ARAUZ UREÑA** Vecino (a) de **BUGABA ABAJO**, Corregimiento de **BUGABA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-771-581 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-139-2025** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS + 0,569.65M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **BUGABA ABAJO** Corregimiento de **BUGABA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DALYS BEATRIZ QUINTERO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EVELY KATHERINE AGUIRRE MONTOTO.

ESTE: CALLE DE ASFALTO DE 12.80M HACIA VIA PRINCIPAL – HACIA OTROS LOTES.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA ARACELIS HERNANDEZ CASTILLO DE BATISTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **BUGABA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **06** días del mes de **MAYO** de **2026**.

Firma: _____
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma: *Ilma I. Guerra de Samudio*
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-139074958**



EDICTO N° 121 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **HERACLIO FUENTES QUINTERO** Vecino (a) de **SAN PABLO VIEJO ABAJO** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-723-1289 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-215-2021** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 0,906.99M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN PABLO VIEJO ABAJO** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M HACIA CALLE PRINCIPAL QUE VA DE SAN PABLO VIEJO ABAJO A LA PANAMERICANA – HACIA OTRAS FINCAS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VITERBO HIDROGO PITTI.


ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS PLUMMER FUENTES.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VANESSA ISABEL FUENTES SAMUDIO PLANO 406-10-27240.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DAVID** o en el Despacho de Juez Comunitario de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **08** días del mes de **MAYO** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ALMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-139047772
 Liquidación... ..

